

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0063

Quito, 28 de marzo de 2021

MINISTERIO DEL TRABAJO

Abg. Daniela Quiroz Carrión
**SUBSECRETARIA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES,
SUBROGANTE
MINISTERIO DEL TRABAJO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*;

Que, el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"(...) Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema."*;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: *"a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)"*;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 860, de 28 de diciembre de 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0063**Quito, 28 de marzo de 2021**

Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: “a) *El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales*; b) *Ministerio del Trabajo*; c) *El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales*; d) *El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE*; *Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados*; e) *Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones.*”;

Que, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo ibídem señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: “ i) *Registrar y calificar a los operadores de capacitación profesional (...)*”;

Que, el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su disposición reformativa primera determina: “*En el Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre de 2015 (...), incorpórense las siguientes reformas: 1. En todo el Decreto, sustitúyase la frase ‘Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional’ por: ‘Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’(...)*”

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 1043, de 09 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso en el artículo 1: “*Fusiónese por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo*”;

Que, en el artículo 2 de referido Decreto Ejecutivo se determina: “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales serán asumidas por el Ministerio del Trabajo.*”;

Que, en la Disposición General Primera del Decreto ibídem se indica: “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en leyes y demás normativa vigente en donde se haga referencia a la ‘Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ léase como ‘Ministerio del Trabajo’*”;

Que, con Resolución No. SO-01-009-2018, de 20 de febrero de 2018, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la “*Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación*”;

Que, el artículo 3 de la Resolución ibídem establece: “*La calificación es el proceso mediante el cual el Ministerio del Trabajo verifica que un OC cumple con los requisitos establecidos en la presente Norma Técnica y registra los cursos ofertados por el mismo.*”



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0063**Quito, 28 de marzo de 2021**

La vigencia de la resolución con la calificación será de dos años y podrá ser renovada a petición del interesado”;

Que, el artículo 17 de la citada Resolución señala: *“El OC podrá renovar su calificación, sometiéndose al procedimiento y parámetros definidos en el instructivo diseñado por SETEC.”;*

Que, mediante Resolución No. SETEC-2018-024, de 24 de octubre del 2018, se expidió el *Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación Profesional*, cuyo objeto contemplado en el artículo 1, indica: *“establecer el procedimiento que deberán cumplir las personas naturales y jurídicas para la calificación como Operadores de Capacitación ante la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, con el fin de brindar servicios de calidad en los procesos de capacitación en todas sus modalidades, acorde a lo determinado en la Norma de Calificación de Operadores de Capacitación.”;*

Que, el artículo 38 del Instructivo citado, indica que: *“Para el proceso de renovación de la calificación a los operadores de capacitación, la DACE realizará el proceso de auditoría y emitirá el respectivo informe en el cual de recomendará la renovación o no renovación de la calificación, de conformidad con la normativa emitida para tal efecto. La renovación implica la calificación en las mismas condiciones en las cuales se realizó la calificación inicial, en caso de que el operador de capacitación requiera nuevos cursos o condiciones, deberá someterse al proceso de modificación o ampliación según corresponda, de conformidad con el presente Instructivo. En todo caso, la renovación de la calificación a los operadores de capacitación tendrá una vigencia de dos (2) años.”;*

Que, el artículo 4 de la Resolución No. SETEC-2019-064, de 04 de diciembre de 2019, mediante la cual se expidió el *“Reglamento de Auditorías Técnicas a Operadores de Capacitación Calificados por la Setec”*, prescribe: *“Es responsabilidad de la Setec a través del área técnica correspondiente, dar seguimiento, monitorear y evaluar los procesos de capacitación ejecutados por los operadores de capacitación calificados (OC), con el fin de verificar el cumplimiento de las normas que rigen al Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales del Ecuador.”;*

Que, el artículo 12 numeral 1 de la Resolución precedente, respecto a la calificación obtenida por parte de los operadores de capacitación, indica: *“1. Los OC que obtengan una puntuación entre 80% y el 100%, se considera un grado de cumplimiento total (alto) de la normativa, siendo recomendado por parte de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad y Estudios la renovación de su calificación. (...).”;*

Que, el artículo 1 de la Resolución No. SETEC-2020-035 de 4 de mayo de 2020, debido a la emergencia sanitaria declarada en el Ecuador y la declaratoria de estado de excepción a nivel nacional, la máxima autoridad de la, entonces, Secretaría Técnica,



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0063**Quito, 28 de marzo de 2021**

resolvió: *“Establecer el siguiente procedimiento de Teletrabajo para la recepción de expedientes de los posibles Operadores de Capacitación u Operadores de Capacitación Calificados (...).”;*

Que, en el artículo 2 de la señalada Resolución, cita lo siguiente: *“Una vez que finalice el estado de excepción y la emergencia sanitaria en el país u que se retome las actividades presenciales, en 10 (diez) días término, el Potencial Operador de Capacitación o el Operador de Capacitación deberá remitir el expediente (...).”;*

Que, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2020-029, de 01 de octubre de 2020, el Ministro del Trabajo Abg. Andrés Isch Pérez, resolvió: *“Extender la Vigencia de la Resolución No. SETEC-2020-035 de 4 de mayo de 2020, y Resolución No. SETEC-2020-046 de 3 de julio de 2020, desde el 14 de septiembre de 2020 hasta el 14 de marzo de 2021”;*

Que, en la Disposición General Tercera de la Resolución citada, se indica lo siguiente: *“Se faculta a el/la Subsecretario/a de Cualificaciones Profesionales, para que mediante la/s resolución/es respectiva/s, instrumente los procedimientos y plazos que tengan relación con los trámites de dicha Subsecretaría, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo.”;*

Que, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2021-021, de 12 de marzo de 2021, el Ministro de Trabajo Abg. Andrés Isch Pérez, resolvió: *“Extender el plazo de suspensión contemplada en el artículo 1 de la Resolución Ministerial MDT-2020-029, al 31 de diciembre de 2021, con la finalidad de precautelar el ejercicio de los derechos de los administrados, conforme lo determina el numeral 5 del artículo 162 del Código Orgánico Administrativo”;*

Que, mediante Resolución No. SETEC-CAL-2018-092, de 01 de octubre de 2018, la máxima autoridad de la, entonces, Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, calificó a Abkrea Ingeniería Cia. Ltda., con RUC Nro. 1891775128001 como Operador de Capacitación Calificado.

Que, mediante Resolución No. SETEC-CAL-AMP-2020-0185, de 08 de julio de 2020, la máxima autoridad de la, entonces, Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, aprobó la ampliación de la calificación a Abkrea Ingeniería Cia. Ltda., con RUC Nro. 1891775128001.

Que, mediante Oficio Nro. MDT-DCOCE-2020-0055-O, de 21 de octubre de 2020, la Directora de Competencias y Certificación notifica al Operador Calificado, los resultados de su evaluación por la auditoría técnica correspondiente, indicando que Abkrea Ingeniería Cia. Ltda., ha obtenido una calificación de 100,00% y por tanto recomienda iniciar el proceso de renovación de la calificación como OC de acuerdo a lo establecido



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0063

Quito, 28 de marzo de 2021

en la normativa vigente.

Que, mediante Oficio No. Oficio ABK-JPMP-039-2020 de 13 de octubre de 2020, enviado a través de correo electrónico, Abkrea Ingeniería Cia. Ltda., con RUC Nro. 1891775128001, solicitó a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, la Renovación a la Calificación como Operador de Capacitación, conforme los cursos e instructores habilitados inicialmente, conforme lo siguiente:

Cursos por capacitación continua:

Área	Especialidad	Nombre del Curso	Modalidad	Carga Horaria	Eje ANC	Participantes
Educación y capacitación	Formación de instructores facilitadores monitores maestros guías formadores	Formación de docentes	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y Adultos
Educación y capacitación	Metodología y técnica de aprendizaje	Metodologías y técnicas de aprendizaje activo	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y Adultos
Educación y capacitación	Evaluación del aprendizaje	Evaluación de aprendizajes	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y Adultos
Educación y capacitación	Diseño educativo y curricular	Diseño educativo y curricular	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la información y comunicación	Software especializado	Solidworks avanzado	Presencial	40	Productividad y Emprendimiento	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la información y comunicación	Software especializado	Diseño de carrocerías de buses con solidworks	Presencial	40	Productividad y Emprendimiento	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la información y comunicación	Software especializado	Modelado de autos con solidworks	Presencial	40	Productividad y Emprendimiento	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la información y comunicación	Software especializado	Solidworks básico-intermedio	Presencial	40	Productividad y Emprendimiento	Jóvenes y Adultos



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0063

Quito, 28 de marzo de 2021

Tecnologías de la información y comunicación	Software especializado	Miembro estructural y chapa metálica con solidworks	Presencial	40	Productividad y Emprendimiento	Jóvenes y Adultos
Electricidad y electrónica	Electricidad industrial	Electricidad industrial	Presencial	40	Productividad	Jóvenes y Adultos
Electricidad y electrónica	Electricidad domiciliaria	Electricidad residencial	Presencial	40	Productividad	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Evaluación de proyectos	Gestión de proyectos con ms project	Presencial	40	Productividad	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la información y comunicación	Software especializado	Rhinceros básico intermedio	Presencial	40	Productividad y Emprendimiento	Jóvenes y Adultos
Procesos industriales	Operación, Reparación y Mantenimiento de Máquinas y Equipos	Planificación, programación y evaluación de la gestión de mantenimiento	Presencial	40	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la información y comunicación	Programas de escritorio	Excel para ingenierías	Presencial	40	Productividad	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Administración Contable y de Costos	Manejo de paquetes estadísticos	Presencial	40	Productividad	Jóvenes y Adultos
Mecánica automotriz	Ajuste y Mantenimiento de motores	Preparación de motores de competencia	Presencial	40	Productividad	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Administración Contable y de Costos	Asistencia administrativa con manejo de ofimática	Presencial	40	Productividad	Jóvenes y Adultos
Construcción e infraestructura	Tecnología de la construcción	Residencia de obra	Presencial	40	Productividad	Jóvenes y Adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y medicina	Limpieza y desinfección hospitalaria	Presencial	60	Productividad	Jóvenes y Adultos
Educación y capacitación	Medios y materiales didácticos	Educación parvularia	Presencial	40	Productividad	Jóvenes y Adultos

Instructores por capacitación continua:

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0063

Quito, 28 de marzo de 2021

Área	Especialidad	Cédula ciudadanía	Nombres y apellidos
Administración y legislación	Evaluación de Proyectos (Económica, Financiera)	1002852646	Andrea Catalina García Erazo
Tecnologías de la información y comunicación	Software especializado	1803900784	Juan Pablo Muquinche Puca
Tecnologías de la información y comunicación	Software especializado	1803862505	Héctor Gonzalo Escobar Caina
Educación y capacitación	Diseño Educativo y Curricular	1802836765	Sara Isabel Loza Morán
Educación y capacitación	Evaluación del Aprendizaje	1802836765	Sara Isabel Loza Morán
Educación y capacitación	Formación de instructores, facilitadores, monitores, maestros, guías, formadores	1802836765	Sara Isabel Loza Morán
Educación y capacitación	Metodología y técnica de aprendizaje	1802836765	Sara Isabel Loza Morán
Electricidad y Electrónica	Electricidad domiciliaria	1802533263	Germánico Robayo Carrillo
Electricidad y Electrónica	Electricidad Industrial	1802533263	Germánico Robayo Carrillo
Tecnologías de la información y comunicación	Software especializado	1802221760	Leonardo Sebastián López Jaramillo
Procesos Industriales	Operación, Reparación y Mantenimiento de Máquinas y Equipos	1802323590	Bladimir Marcelo Carrillo Ortiz
Tecnologías de la información y comunicación	Programas de escritorio	1804001491	Giovanni Javier Hidalgo Castro
Administración y legislación	Administración Contable y de Costos	603038829	Libio Enrique Guilcapi Mosquera
Mecánica automotriz	Ajuste y Mantenimiento de motores	1804511481	Ludwin Daniel Nuñez Barriga
Administración y legislación	Administración Contable y de Costos	18031365959	Ximena Alexandra Morales Urrutia



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0063

Quito, 28 de marzo de 2021

Construcción e infraestructura	Tecnología de la construcción	1802250428	Jorge Ricardo Zurita Aldás
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y medicina	1709196420	Ximena del Rocío Ruiz Romero
Educación y capacitación	Medios y materiales didácticos	1802836765	Sara Isabel Loza Moran

Que, una vez concluida la revisión digital del expediente remitido por el peticionario, mediante Informe Técnico de Recomendación para la Renovación de la Calificación a Abkrea Ingeniería Cia. Ltda., como Operador de Capacitación Profesional, con NRO. MDT-DCRCO-2021-0091 de 02 de marzo de 2021, entre otras cosas, se concluye que: *“que es procedente renovar la calificación a Abkrea Ingeniería Cia. Ltda., como Operador de Capacitación Profesional”* De la misma manera, mediante el informe en mención, se recomienda que: *“la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, a través de la correspondiente Resolución, RENEVE por dos (2) años la calificación a Abkrea Ingeniería Cia. Ltda., como Operador de Capacitación Profesional (...);”*

Que, el informe citado, fue aprobado por la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores y remitido a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, Memorando Nro., MDT-DCRCO-2021-0180-M, de 23 de marzo de 2021;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.6., letra h) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo,

RESUELVO:

Artículo 1.- RENOVAR la calificación como Operador de Capacitación a Abkrea Ingeniería Cia. Ltda., con RUC 1891775128001, por capacitación continua.

Artículo 2.- REGISTRAR los cursos de capacitación como oferta de capacitación del Operador Calificado Abkrea Ingeniería Cia. Ltda, conforme las especificaciones detalladas en el siguiente cuadro:

Registro de cursos por capacitación continua:

Área	Especialidad	Nombre del Curso	Modalidad	Carga Horaria	Eje ANC	Participantes
------	--------------	------------------	-----------	---------------	---------	---------------

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0063

Quito, 28 de marzo de 2021

Educación y capacitación	Formación de instructores facilitadores monitores maestros guías formadores	Formación de docentes	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y Adultos
Educación y capacitación	Metodología y técnica de aprendizaje	Metodologías y técnicas de aprendizaje activo	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y Adultos
Educación y capacitación	Evaluación del aprendizaje	Evaluación de aprendizajes	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y Adultos
Educación y capacitación	Diseño educativo y curricular	Diseño educativo y curricular	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la información y comunicación	Software especializado	Solidworks avanzado	Presencial	40	Productividad y Emprendimiento	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la información y comunicación	Software especializado	Diseño de carrocerías de buses con solidworks	Presencial	40	Productividad y Emprendimiento	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la información y comunicación	Software especializado	Modelado de autos con solidworks	Presencial	40	Productividad y Emprendimiento	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la información y comunicación	Software especializado	Solidworks básico-intermedio	Presencial	40	Productividad y Emprendimiento	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la información y comunicación	Software especializado	Miembro estructural y chapa metálica con solidworks	Presencial	40	Productividad y Emprendimiento	Jóvenes y Adultos
Electricidad y electrónica	Electricidad industrial	Electricidad industrial	Presencial	40	Productividad	Jóvenes y Adultos
Electricidad y electrónica	Electricidad domiciliaria	Electricidad residencial	Presencial	40	Productividad	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Evaluación de proyectos	Gestión de proyectos con ms project	Presencial	40	Productividad	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la información y comunicación	Software especializado	Rhinoceros básico intermedio	Presencial	40	Productividad y Emprendimiento	Jóvenes y Adultos



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0063

Quito, 28 de marzo de 2021

Procesos industriales	Operación, Reparación y Mantenimiento de Máquinas y Equipos	Planificación, programación y evaluación de la gestión de mantenimiento	Presencial	40	Emprendimiento y Productividad	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la información y comunicación	Programas de escritorio	Excel para ingenierías	Presencial	40	Productividad	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Administración Contable y de Costos	Manejo de paquetes estadísticos	Presencial	40	Productividad	Jóvenes y Adultos
Mecánica automotriz	Ajuste y Mantenimiento de motores	Preparación de motores de competencia	Presencial	40	Productividad	Jóvenes y Adultos
Administración y legislación	Administración Contable y de Costos	Asistencia administrativa con manejo de ofimática	Presencial	40	Productividad	Jóvenes y Adultos
Construcción e infraestructura	Tecnología de la construcción	Residencia de obra	Presencial	40	Productividad	Jóvenes y Adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y medicina	Limpieza y desinfección hospitalaria	Presencial	60	Productividad	Jóvenes y Adultos
Educación y capacitación	Medios y materiales didácticos	Educación parvularia	Presencial	40	Productividad	Jóvenes y Adultos

Instructores habilitados por capacitación continua:

Área	Especialidad	Cédula ciudadanía	Nombres y apellidos
Administración y legislación	Evaluación de Proyectos (Económica, Financiera)	1002852646	Andrea Catalina García Erazo
Tecnologías de la información y comunicación	Software especializado	1803900784	Juan Pablo Muquinche Puca
Tecnologías de la información y comunicación	Software especializado	1803862505	Héctor Gonzalo Escobar Caina
Educación y capacitación	Diseño Educativo y Curricular	1802836765	Sara Isabel Loza Morán

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0063

Quito, 28 de marzo de 2021

Educación y capacitación	Evaluación del Aprendizaje	1802836765	Sara Isabel Loza Morán
Educación y capacitación	Formación de instructores, facilitadores, monitores, maestros, guías, formadores	1802836765	Sara Isabel Loza Morán
Educación y capacitación	Metodología y técnica de aprendizaje	1802836765	Sara Isabel Loza Morán
Electricidad y Electrónica	Electricidad domiciliaria	1802533263	Germánico Robayo Carrillo
Electricidad y Electrónica	Electricidad Industrial	1802533263	Germánico Robayo Carrillo
Tecnologías de la información y comunicación	Software especializado	1802221760	Leonardo Sebastián López Jaramillo
Procesos Industriales	Operación, Reparación y Mantenimiento de Máquinas y Equipos	1802323590	Bladimir Marcelo Carrillo Ortiz
Tecnologías de la información y comunicación	Programas de escritorio	1804001491	Giovanni Javier Hidalgo Castro
Administración y legislación	Administración Contable y de Costos	603038829	Libio Enrique Guilcapi Mosquera
Mecánica automotriz	Ajuste y Mantenimiento de motores	1804511481	Ludwin Daniel Nuñez Barriga
Administración y legislación	Administración Contable y de Costos	18031365959	Ximena Alexandra Morales Urrutia
Construcción e infraestructura	Tecnología de la construcción	1802250428	Jorge Ricardo Zurita Aldás
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y medicina	1709196420	Ximena del Rocío Ruiz Romero
Educación y capacitación	Medios y materiales didácticos	1802836765	Sara Isabel Loza Moran

Artículo 3.- RATIFICAR que el Coordinador Pedagógico habilitado es responsable del correcto desarrollo, evaluación, actualización e innovación de los procesos de capacitación:

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0063

Quito, 28 de marzo de 2021

Cédula	Nombres y apellidos
1803900784	Juan Pablo Muquinche Puca

Artículo 4.- El Operador de Capacitación Calificado deberá informar los cambios, modificaciones e inclusiones de los instructores y coordinador pedagógico; y, solicitará su habilitación de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5.- La vigencia de la renovación, de la calificación del operador de capacitación, será de dos (2) años de conformidad al artículo 3 de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, pudiendo ser renovada a petición del solicitante.

Artículo 6.- El Operador de Capacitación Calificado deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

Artículo 7.- El Operador de Capacitación Calificado, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación.

Artículo 8.- El Operador de Capacitación Calificado, deberá cumplir con el Instructivo Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación y demás normativa aplicable del Ministerio del Trabajo.

Artículo 9.- El Operador de Capacitación Calificado, ejecutará sus actividades respetando los aforos máximos establecidos y podrán ejecutar cursos de capacitación presenciales o semi presenciales, precautelando siempre el cumplimiento de las medidas de bioseguridad establecidas por los órganos competentes.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- La habilitación de nuevos Instructores y del Coordinador Pedagógico, por cambios o inclusiones, se efectuará a través de la emisión del correspondiente oficio, el cual se incorporará al expediente del Operador de Capacitación Calificado.



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0063

Quito, 28 de marzo de 2021

Segunda.- Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la actualización del Sistema de Información de Operadores de Capacitación Calificados, incluyendo el contenido del artículo 2 de la presente Resolución.

Tercera.- Encárguese de la notificación al usuario con la presente Resolución, a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores del Ministerio del Trabajo.

Cuarta.- Encárguese a la Dirección de Competencias y Certificación realizar las respectivas auditorías técnicas al Operador, mediante el seguimiento y monitoreo a la calificación del Operador de Capacitación. En caso de encontrarse irregularidades, el Operador de Capacitación Calificado, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

Quinta.- Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, se realice la coordinación necesaria para comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio del Trabajo.

Sexta.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese. -

Documento firmado electrónicamente

Abg. Daniela Alejandra Quiroz Carrión

SUBSECRETARIA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES, SUBROGANTE